



CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2401

AGRUPACIONES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES SOCIOCULTURALES EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD

1. DESTINATARIOS

Agrupaciones conformadas por municipios menores de 10.000 habitantes, entidades locales autónomas, mancomunidades o consorcios.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (en adelante, la Delegación),

apuesta por el fomento de las agrupaciones de municipios como estrategia para revertir la despoblación y generar sinergias comarcales, abarcando problemáticas que van más allá de las concejalías municipales en el ámbito de la juventud.

Este programa fomenta las redes intermunicipales de participación juvenil, aunando esfuerzos de instituciones públicas y agentes sociales que pongan en valor el trabajo comunitario y la cohesión del territorio en materia de juventud, promoviendo la formación de agrupaciones de municipios para el nombramiento en común de agentes socioculturales (en adelante AGSC) con la asistencia económica de Diputación y la aportación de las entidades locales.

El cometido principal de los/las AGSC será diseñar, organizar y ejecutar actividades de promoción sociocultural en los municipios agrupados, en los ámbitos de juventud, igualdad y cultura,

3. REQUISITOS

Los municipios deberán formar una agrupación de dos ayuntamientos, como mínimo, y no exceder de cuatro.

Las agrupaciones tendrán un municipio de cabecera que será libremente elegido entre sus componentes.

Las entidades locales que hasta el momento han sido beneficiarias de forma continuada del programa y accedieron a él con requisitos de contratación diferentes a los marcados en la presente concertación local, se les respetará dichos requisitos y seguirán siendo beneficiarios del programa.

En ningún caso las mancomunidades y consorcios podrán exceder de cuatro AGSC por entidad contratante y será imprescindible conformar una agrupación de 12 municipios como mínimo. En el caso de que algún municipio abandone la agrupación se reestructurará la cuantía económica y el número de AGSC en función del número de municipios que continúen en la agrupación.

Todos los entes locales que participen en este programa deberán implementar obligatoriamente para cada año de la concertación local al menos dos actuaciones dirigidas a jóvenes en el marco de los programas de la Delegación.

4. PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA

SELECCIÓN- CONTRATACIÓN

La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma conjunta por la agrupación y la Delegación, que facilitará el modelo de bases correspondientes

El/la AGSC que desarrollará el contenido del programa será nombrado/a o contratado/a por el municipio cabecera como funcionario/a interino/a o personal laboral.

Realizada la selección de personal y tras el nombramiento, el municipio de cabecera enviará a la Delegación copia de este, incluyendo duración, horario y jornada completa distribuida por municipios.

Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2024-2025 y dispongan de AGSC con nombramiento en vigor podrán extender la relación jurídica hasta lo que proceda legalmente, adaptándose, si fuese necesario, a las condiciones de concesión.

Los nombramientos o contratos respetarán la normativa vigente, sin que supongan, en ningún caso, vinculación funcional o laboral con la Diputación de Granada. En caso de funcionario/a interino/a las retribuciones tendrán la estructura y cuantía que corresponda con este tipo de empleado público. En el caso de personal laboral regirá lo dispuesto en el convenio colectivo municipal y en caso de no existir, lo pactado en el contrato. Se deberán incluir el pago de los trienios que correspondan.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL/LA AGENTE SOCIOCULTURAL

El/la AGSC desempeñará las siguientes funciones:

- Informar y gestionar los programas propios de la entidad local y de Diputación referidos a juventud, igualdad y cultura.
- Desarrollar proyectos y actividades socioculturales para los colectivos afines a la Delegación.
- Potenciar el asociacionismo y la participación de las personas jóvenes en los municipios de su ámbito de actuación.

- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la política municipal de las entidades integrantes de la agrupación.
- Colaborar con la Delegación para la difusión, programación, gestión y evaluación de programas y actividades propias de ésta, ya sean de carácter municipal, comarcal o provincial.

Obligaciones del AGSC

- Participar en todas las reuniones convocadas por la Delegación.
- Gestionar de forma eficiente los recursos y equipamientos socioculturales de la agrupación.
- Mantener una comunicación fluida y constante con la Delegación, atendiendo a los requerimientos de información que pudieran hacersele.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

La concertación de este programa solo podrá realizarse para las dos anualidades, 2026 y 2027.

Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2024-25 y dispongan de AGSC con nombramiento o contrato en vigor, podrán extender la relación jurídica hasta el límite temporal legalmente establecido, siempre y cuando no hayan cambiado las condiciones de concesión.

En caso de que, al solicitar el programa en la plataforma, se seleccione una sola anualidad, la Delegación incluirá de oficio la segunda en la petición de la entidad local.

En el momento de solicitar el programa, una vez determinada la prioridad, los entes locales deberán **completar el recuadro de texto de la petición, en el que indicarán los miembros de la agrupación, tanto por ciento de aportación de cada uno, y la determinación del municipio cabecera.**

En el caso de las Mancomunidades, rige la misma obligación, debiendo indicar los ayuntamientos a los que atenderá el/la AGSC, la aportación económica de cada uno, y el tanto por ciento de jornada que dedicará a cada uno.

En caso de querer adherirse a una agrupación ya formada, deberá indicar en ese mismo recuadro de texto, que se cuenta con la **aceptación de esta para unirse a ella.**

No serán tenidas en cuenta aquellas peticiones que no detallen los datos requeridos.

6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Autorizar, facilitar los medios y sufragar los gastos de la asistencia del/la AGSC a las reuniones de planificación, formación, evaluación o cualquiera otra determinada por la Delegación.
- En caso de que, en el mes de enero del año en curso, el/la AGSC estuviese nombrado, se aportará nómina a la Delegación a través de sede electrónica, y antes del 28 de febrero, a los efectos de dictar la resolución de concesión a la mayor celeridad.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud”*
- Justificar la ejecución del programa en el plazo establecido y en la forma que se determinará en la resolución de concesión.

7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y de los entes locales beneficiarios.

Los entes locales que conforman la agrupación aportarán el 40 % del coste bruto anual del/la AGSC seleccionado, en proporción a su dedicación en cada municipio, y Diputación el otro 60%.

La aportación económica de la Diputación se concertará con cada uno de los entes locales beneficiarios de este programa; la resolución de concesión se realizará a nombre del municipio de cabecera, indicando también los componentes de la agrupación y su tanto por ciento de participación. La transferencia de fondos se realizará al municipio de cabecera que asume la obligación de contratar al AGSC.

Los gastos de kilometraje del/la AGSC por asistencia a cursos, actividades formativas y reuniones diseñadas y planificadas por la Delegación serán abonados por los entes locales que componen la agrupación. Asimismo, las dietas y trienios, (en su caso, desde su inicio laboral en la administración pública), serán sufragadas exclusivamente por las agrupaciones en la proporción que les corresponda.

Los costes de seguridad social por baja maternal se abonarán por los entes locales beneficiarios y por Diputación de manera proporcional.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.



Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Mantener las agrupaciones existentes.
- La formación de agrupaciones con municipios en riesgo de despoblación.
- Haber ejecutado y justificado el 100% de la ayuda del programa en anteriores concertaciones.
- La evaluación positiva realizada por parte de la Delegación de las actividades realizadas en la concertación del año anterior.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 1.098.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5 servicios sociales, promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa:

Dolores Ruiz Sánchez **Tfno.:** 958 247 850 **Email:** drsanchez@dipgra.es



CONCERTACIÓN 2026-2027

PROGRAMA 2402

APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A LOS PROYECTOS JUVENILES DE LOS MUNICIPIOS

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes.

Excepcionalmente podrán intervenir en acciones de participación municipios mayores de 20.000 habitantes, siempre que cumplan los requisitos determinados en la descripción del programa.

2. OBJETO

El objeto del programa es ofrecer apoyo técnico y económico a los entes locales de la provincia para la realización de proyectos dirigidos a la población juvenil que respondan a la realidad de los y las jóvenes, que sean sostenibles en el tiempo y conecten con asociaciones y colectivos juveniles diferentes.

Los proyectos se desarrollarán en alguna de las siguientes **áreas de actuación**:

1. Participación juvenil.
2. Emancipación.
3. Sensibilización (educación para la salud, educación afectivo-sexual, conservación del medio ambiente, educación en valores, promoción solidaria y tolerancia, uso adecuado de nuevas tecnologías...).
4. Promoción de la actividad creadora entre jóvenes artistas.
5. Intercambio de experiencias juveniles, creación de redes juveniles (actividades entre iguales, consejos o foros municipales de juventud y foros comarcales).
6. Formación, exclusivamente para jóvenes.
7. Ocio y tiempo libre alternativo al ocio comercial y consumista.

Quedarán **excluidos** del presente programa:

- Los proyectos que no sean adecuados a los objetivos y actividades específicas del ámbito juvenil.
- Todas las actividades dirigidas a la población general u otros colectivos (como actividades deportivas, carreras solidarias, etc...)
- Las actividades que se financien con programas de otras Delegaciones de la Diputación de Granada (cultura, deportes, medioambiente...) o de otras administraciones.

- Las actividades realizadas en la concertación del año anterior, respecto de las cuales se haya realizado una evaluación negativa por parte de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (en adelante, la Delegación).

3. DESCRIPCIÓN

Los proyectos podrán estructurarse en siete grupos de **ACCIONES**:

1. Acciones de participación: actividades formativas o de promoción de la participación juvenil para ayudar a los/las jóvenes a desarrollar competencias personales, sociales y de ciudadanía que les ayuden a convertirse en ciudadanos activos de su entorno e incidan en el desarrollo comunitario de sus municipios.

Excepcionalmente en esta acción se podrán acoger los municipios mayores de 20.000 habitantes siempre que tengan implementado y ejecutado procesos de participación en concertaciones anteriores.

2. Acciones formativas: actividades dirigidas exclusivamente a jóvenes para facilitar su desarrollo personal y social.

3. Acciones culturales: actividades dirigidas a fomentar o consolidar nuevas creaciones juveniles que generen desarrollo personal y social.

4. Actividades ocio y tiempo libre: actividades dirigidas exclusivamente para fomentar el ocio y tiempo libre en los jóvenes (gymkhanas, concursos, exposiciones...)

5. Encuentros juveniles: actividades que suponga el intercambio de experiencias con otros entes locales para crear redes y actuaciones intermunicipales (encuentros, formación de redes juveniles, concejos o foros locales o comarcales, reuniones de grupos juveniles... para ejecutar conjuntamente acciones o actividades de aprendizaje no formal...).

6. Programas intergeneracionales: se potenciarán aquellas actividades de desarrollo cultural, lúdico y educativo que fomenten el encuentro entre jóvenes y mayores.

7. Foros Comarcales: actividades que estimulen y promuevan redes juveniles a nivel comarcal para desarrollar propuestas sostenibles en el tiempo y que promuevan la autogestión. La determinación del coste máximo a financiar por Diputación en los Foros Comarcales será de **20.000** euros, pudiéndose incrementar siempre que exista dotación presupuestaria e informe técnico de viabilidad.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a dos personas: un/a responsable político/a y un/a responsable técnico/a, que coordinen política, técnica y económicamente el programa.

- Comunicar a la Delegación cualquier modificación de acciones, actividades, objetivos o gastos que pueda surgir durante la ejecución del programa, con la finalidad de que esta tome constancia o bien proponga la firma de una adenda. Los cambios pretendidos deben estar justificados.
- Ejecutar el programa en los términos que se concrete con la Delegación y en caso de no poder llevarlo a cabo, presentar renuncia dos meses antes del fin de la anualidad para la que fue concedido.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud de la Diputación provincial de Granada”*
- Con relación a la publicidad, se deberá remitir un **mes antes del desarrollo de la actividad**, todo el material de publicidad y puesta en marcha de esta. **Un mes después de su ejecución**, el material que se genere (cartelería, fotos, videos, convocatorias, bases de concursos, dípticos, trípticos, podcast, post ...).
- Justificar la ejecución del programa en el plazo establecido y en la forma que se determinará en la resolución de concesión.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un **formulario autorrellenable** que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En caso de solicitar Foros Comarcales, es imprescindible que en ese documento indique al menos dos entidades locales de la comarca con las que realizarán la actividad y manifiesten responsablemente que cuentan con el conocimiento y autorización de estas.

6. EJECUCIÓN

Requisitos de ejecución:

- Para los casos en los que la cuantía del programa otorgada en el acuerdo de concertación sea diferente a la solicitada por la entidad local, **se completará de nuevo el formulario de datos básicos para reflejar en él las nuevas cuantías**. Este documento, deberá remitirse por sede electrónica a la delegación en el primer trimestre

del año. En caso de no remitirlo se entenderá que desiste del programa y se procederá a tramitar renuncia.

- La ejecución del programa se realizará sobre el proyecto aprobado por la Delegación.
- Las actividades no se podrán realizar en festividad local y se dirigirán solo al colectivo juvenil (preadolescente, adolescentes o jóvenes hasta los 35 años), aunque en casos excepcionales, como las actividades intergeneracionales, se permite que el desarrollo de la actividad implique la participación de otros tramos de edad.

7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y aportación de la entidad local respecto del proyecto aprobado.

La aportación económica de Diputación será como máximo de 4.000 euros.

Excepcionalmente y en caso de existir viabilidad técnica y presupuestaria, la aportación máxima de Diputación podrá incrementarse como se expone:

- Acciones de participación: cuando se concierte con municipios mayores de 20.000 habitantes que tengan implementado y ejecutado procesos de participación en concertaciones anteriores, la aportación de Diputación podrá superar los 20.000 euros.
- Programas intergeneracionales: podrá incrementarse hasta los 10.000 euros para aquellos proyectos que incorporen medidas que fomenten el encuentro entre jóvenes y mayores.
- Foros comarcales: en los casos en los que un informe técnico justifique la necesidad de una mayor aportación para la viabilidad del foro comarcal, la cuantía podrá superar los 20.000 euros.

La aportación económica se realizará mediante transferencia de fondos al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, tras la resolución de concesión y abono.

El tanto por ciento a financiar por cada ente en su cuantía mínima se determina en base al número de habitantes según la siguiente tabla:

| Tramos de habitantes | % mínimo aportación entidad local |
|-------------------------------|--|
| De 1 a 1000 habitantes | 5 % |
| De 1.001 a 2.000 habitantes | 10 % |
| De 2.001 a 3.000 habitantes | 20 % |
| De 3.001 a 5.000 habitantes | 25 % |
| De 5.001 a 10. 000 habitantes | 30 % |
| De 10.001 a 15.000 habitantes | 40 % |
| De 15.001 a 20.000 habitantes | 50 % |
| FOROS COMARCALES | 40 % |

Las modificaciones del proyecto aprobado por la Delegación que no supongan variación en la financiación no generarán adenda, pero sí deberán ser comunicadas al/la responsable del programa. Las modificaciones de la cuantía concertada generarán una adenda al acuerdo de concertación, previo informe de viabilidad técnica y económica.

Gastos excluidos

Atención protocolaria (comidas, camisetas, alimentación, catering, flores...), gastos corrientes (material fungible de oficina, etc.), vestuario, viajes puntuales, material inventariable, así como aquellos no directamente relacionados con la actividad.

Excepcionalmente aquellas actividades que exijan pernoctación o manutención se podrán incluir gastos de alojamiento y/o comida, siempre que el importe no supere el 15% del coste total de la actividad y con autorización expresa de la Delegación.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación, así como a los menores de 10.000 habitantes, ordenados de menos a más habitantes.
- Coherencia entre la justificación de necesidades juveniles y las acciones programadas para el colectivo.
- Aquellos proyectos que recojan al menos tres tipos de acciones tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número de acciones y variedad.
- Se dará prioridad a todos los que dispongan de personal específico (agente sociocultural, dinamizadores/as juveniles o técnico/a de Juventud) para desarrollar el proyecto, siempre y cuando cumplan los dos criterios anteriores.
- Aquellas entidades locales que no dispongan de técnico/a o Agente Sociocultural y presenten un proyecto que cumpla el primer criterio y que incluya además otros de participación juvenil.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 770.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.



10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores: • Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.

- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa:

Dolores Ruiz Sánchez

Tfno.: 958 247 850

Email: drsanchez@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2403

PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es ofrecer apoyo económico a los entes locales de la provincia para el desarrollo de planes municipales de juventud, que surjan de procesos participativos territoriales en los que el colectivo juvenil sea agente activo y donde las distintas concejalías municipales estén implicadas de forma transversal.

Para poder favorecer políticas de juventud integrales y reales, los planes de juventud deberán ajustarse a las demandas y necesidades que presentan los/as jóvenes de los distintos colectivos. Se buscará la sostenibilidad y para ello se realizará de forma bianual.

El plan municipal de juventud establecerá unas líneas de intervención y de acciones que darán respuesta a los problemas reales de la juventud del municipio, dando coherencia a cada actuación. Se sistematizará en un documento escrito de manera ordenada, priorizando los proyectos que forman parte de él. Este será el marco de actuación de cualquier intervención con los jóvenes.

Ser beneficiario de este programa será excluyente para poder participar en el programa 2402 "Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios" (excepto para las acciones de foros comarcales de juventud y acciones de fomento de participación social).

Aquellos planes municipales de juventud que no cumplan los requisitos o no tengan valoración técnica positiva pasarán automáticamente al programa 2402 "Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios", dotándolos económicamente según los criterios de dicho programa

Quedarán **excluidos** del presente programa los planes:

- Que no sean un conjunto organizado y global de medidas dirigidas al sector joven y no desarrollen como mínimo cuatro líneas de actuación de manera coordinada y transversal con las demás concejalías del ayuntamiento.

- Los que no realicen un diagnóstico claro y conciso sobre los problemas y necesidades prioritarias de los diferentes colectivos juveniles del municipio ni detallen los principios básicos y objetivos generales del mismo.
- Los que no detallen un sistema de evaluación real de cada uno de los proyectos o acciones ni expresen de forma clara la asignación de responsabilidades políticas de cada área o concejalía implicadas en el desarrollo de este y las responsabilidades técnicas.
- Los que propongan acciones o actividades que sean financiables con programas de otras Delegaciones de Diputación de Granada (cultura, deportes, medioambiente...) o de otras administraciones.

3. REQUISITOS

- Disponer de personal especializado en juventud, agente sociocultural, técnico/a de juventud o dinamizador/a juvenil que participe en el diseño, organización, ejecución y coordinación del plan municipal de juventud, de los proyectos que de él deriven y las actividades que se desarrollen.
- Tener una trayectoria de trabajo en juventud en el municipio que avale el plan.
- Los planes municipales de juventud deben ser el resultado de un proceso de participación. Aparecerá recogida de forma expresa la estructura de participación que da soporte al plan (agentes claves implicados, jóvenes a título particular, asociaciones, etc.) y se detallará la temporización del proceso participativo.
- Deberán estar implicadas de forma expresa al menos cuatro de las siguientes áreas municipales: Ocio y Tiempo libre, Formación, Sensibilización, Medioambiente, Emancipación, Participación Juvenil, Cultura Juvenil, Información Juvenil, Educación en Valores, Empleo, Programas Intergeneracionales, etc.
- Los municipios que hayan participado en la Concertación 2024-2025 y dispongan de plan con dotación económica deberán presentar las líneas de actuación renovadas a la realidad social presente.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a dos personas: un/a responsable político/a y un/a responsable técnico/a, que coordinen política, técnica y económicamente el programa.
- Comunicar a la Delegación cualquier modificación de acciones, actividades, objetivos o gastos que pueda surgir durante la ejecución del programa, con la finalidad de que

esta tome constancia o bien proponga la firma de una adenda. Los cambios pretendidos deben estar justificados.

- Ejecutar el programa en los términos que se concrete con la Delegación y en caso de no poder llevarlo a cabo, presentar renuncia dos meses antes del fin de la anualidad para la que fue concedido.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud de la Diputación provincial de Granada”*
- Con relación a la publicidad, se deberá remitir un **mes antes del desarrollo de la actividad**, todo el material de publicidad y puesta en marcha de esta. **Un mes después de su ejecución**, el material que se genere (cartelería, fotos, videos, convocatorias, bases de concursos, dípticos, trípticos, podcast, post ...).
- Justificar la ejecución del programa en el plazo establecido y en la forma que se determinará en la resolución de concesión.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

La concertación de este programa solo podrá realizarse para las dos anualidades, 2026 y 2027.

En caso de que, al solicitar el programa en la plataforma, se seleccione una sola anualidad, la Delegación incluirá de oficio la segunda en la petición de la entidad local.

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

6. EJECUCIÓN

Requisitos de ejecución:

- Cada línea de actuación desarrollará diferentes proyectos o acciones para conseguir los objetivos propuestos.
- Los destinatarios/as serán jóvenes preferentemente de 14 a 30 años; ampliándose esta franja de edad a los 12 años en aquellas acciones que sean susceptibles de intervención y promoción de la juventud. Además, se ampliará dicha franja de edad hasta los 35 años en todo lo referente a la formación y el empleo.

- Para los casos en los que la cuantía del programa otorgada en el acuerdo de concertación sea diferente a la solicitada por la entidad local, **se completará de nuevo el formulario de datos básicos para reflejar en él las nuevas cuantías**. Este documento, deberá remitirse por sede electrónica a la delegación en el primer trimestre del año. En caso de no remitirlo se entenderá que desiste del programa y se procederá a tramitar renuncia.
- La ejecución del programa se realizará sobre el proyecto aprobado por la Delegación.
- Las actividades no se podrán realizar en festividad local y se dirigirán solo al colectivo juvenil (preadolescente, adolescentes o jóvenes hasta los 35 años), aunque en casos excepcionales, se permita que el desarrollo de la actividad implique la participación de otros tramos de edad.

7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y aportación de la entidad local respecto del proyecto aprobado.

La aportación económica de Diputación será como máximo de 10.000 euros según valoración del plan.

La aportación económica se realizará mediante transferencia de fondos al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, tras la resolución de concesión y abono.

El tanto por ciento a financiar por cada ente en su cuantía mínima se determina en base al número de habitantes según la siguiente tabla:

| Tramos de habitantes | % mínimo aportación entidad local |
|-------------------------------|--|
| De 1 a 1000 habitantes | 5 % |
| De 1.001 a 2.000 habitantes | 10 % |
| De 2.001 a 3.000 habitantes | 20 % |
| De 3.001 a 5.000 habitantes | 25 % |
| De 5.001 a 10. 000 habitantes | 30 % |
| De 10.001 a 15.000 habitantes | 40 % |
| De 15.001 a 20.000 habitantes | 50 % |

Las modificaciones del plan aprobado por la Delegación que no supongan variación en la financiación no generarán adenda, pero sí deberán ser comunicadas al/la responsable del programa. Las modificaciones de la cuantía concertada generarán una adenda al acuerdo de concertación, previo informe de viabilidad técnica y económica.

Gastos excluidos

Atención protocolaria (comidas, camisetas, alimentación, catering, flores...), gastos corrientes (material fungible de oficina, etc.), vestuario, viajes puntuales, material inventariable, así como aquellos no directamente relacionados con la actividad.

Excepcionalmente aquellas actividades que exijan pernoctación o manutención se podrán incluir gastos de alojamiento y/o comida, siempre que el importe no supere el 25% del coste total de la actividad y con autorización expresa de la Delegación.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación, así como a los menores de 10.000 habitantes, ordenados de menos a más habitantes.
- Coherencia entre la justificación de necesidades juveniles y las acciones programadas para los colectivos juveniles.
- Aquellos planes que recojan mayor número de concejalías o áreas municipales implicadas en la puesta en marcha tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número.
- Los que recojan mayor número de proyectos a desarrollar y mayor diversidad de acciones o actividades tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número de acciones y diversidad.
- Así mismo tendrán mayor valoración aquellos planes que faciliten el intercambio de buenas prácticas innovadoras, que fomenten el intercambio de experiencias juveniles (redes, consejos o foros municipales de juventud...) e iniciativas juveniles que redunden en la comunidad.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 100.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.



10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.
 - Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
 - Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
 - Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
 - Impacto de género: Positivo.
 - Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa

Dolores Ruiz Sánchez

Tfno.: 958 247 850

Email: drsanchez@dipgra.es